

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., JUEVES 6 DE ABRIL DE 1989

Nº.-21,266

CONTENIDO CONSEJO DE GABINETE

Resolución Nº.-35 de 9 de marzo de 1989, por la cual se otorga una autorización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº. 19 de 26 de enero de 1989, por la cual se modifica la cláusula Primera y Décima del Contrato Nº.35 de 5 de septiembre de 1985.

Resolución Nº.20 de 26 de enero de 1989, por la cual se modifica la cláusula Primera y Décima del Contrato Nº.4 de 1º. de agosto de 1986.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución Nº.253 de 7 de marzo de 1989, por la cual se da una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

OTORGASE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 35
(de 9 de marzo de 1989)
"POR LA CUAL SE OTORGA UNA
AUTORIZACION"

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorízase la venta de bienes que no sean indispensables para el servicio público, conocidos como chatarra, en embarques o lotes parciales, a la empresa Máquinas y Equipos Comerciales, S.A. Los términos y condiciones de los embarques parciales serán pactados contractualmente y la fianza de cumplimiento y otros requisitos de la contratación para cada embarque parcial, estarán referidos al monto de cada embarque.

Artículo Segundo: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado,
LUIS OLMEDO CASTILLO

El Ministro de Comercio e Industrias,
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
GUSTAVO R. GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO HACENSE MODIFICACIONES

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y

TESORO
DIRECCION GENERAL DE

CATASTRO
RESOLUCION Nº. 19

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA
Edificio Repavación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínimo: 6 meses. En la República: B 18.00
En el Exterior: B 18.00 más parte aérea. Un año en la República: B 36.00
En el Exterior: B 36.00 más parte aérea

Todo pago adelantado

Panamá, 26 de Enero de 1989
**MINISTRO DE HACIENDA Y
TESORO EN NOMBRE
Y REPRESENTACION DEL
GOBIERNO NACIONAL Y
EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Cultivo de Camarones, S.A., debidamente constituida conforme a las leyes panameñas e inscrita en la Ficha 093257, Rollo 009066, Imagen 0198, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, obtuvo previo el cumplimiento de las exigencias de la Ley 35 de 29 de enero de 1963, y disposiciones concordantes, el Contrato con la Nación N° 35 de 5 de septiembre de 1985, para la explotación, construcción e instalación en un área de albinas de 180 hectáreas con 3395.06 Mts., viveros para la cría de mariscos, y en especial viveros para camarones.

Que el área otorgada en concesión se ubica en el Corregimiento de Parita, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, y se describe en el plano N° 64-55063 de 13 de febrero de 1988.

Que el 20 de mayo de 1988, la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, tuvo la necesidad de dictar la Providencia N° 06, que señala lo siguiente:

1) Que la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro a través del Departamento de Agrimensura, llevó a cabo el 18 de mayo de 1988 una inspección ocular, por el jefe de agrimensura, Téc. Top. Pablo E. Quintero y el señor Héctor Candanedo, al área de

albinas de Parita, Provincia de Herrera;

2) Que como resultado previo de la inspección ocular, los funcionarios detectaron de forma aparente un traslape de áreas entre las concesiones existentes en el área de albinas;

3) Que las concesiones otorgadas y en trámite que se encuentran posiblemente traslapadas en sus áreas son: Sociedad Peneidos de Parita, S.A.; Industrializadora Herrerrana, S.A.; Cultivos de Camarones, S.A.; Las Huabas, S.A. e Industrias Acuímar, S.A.;

4) Que el posible origen del traslape de los planos es que no presentan amarre de coordenadas, lo que hace no precisar su ubicación;

5) Que el Departamento de Agrimensura viene analizando y acopiando de la mejor forma los planos de las concesiones otorgadas y en trámite de las sociedades que se mencionan en el punto 3) de esta Providencia, para luego llevar a cabo una medición en campo de cada concesión a objeto de determinar si efectivamente existe un traslape de planos y áreas, y en que cantidad se afectan cada concesión;

6) Que el 19 de mayo de 1988, se recibió de parte de del Capitán Aulio Hernández, integrante de la Sociedad Cultivos de Camarones, S.A., la cual posee en concesión un área de albinas otorgadas mediante Contrato N° 35 de 29 de febrero de 1984, consideraciones en oposición al trámite que se adelanta a favor de la empresa Industrias Acuímar, S.A., al señalar que afecta áreas ya concedidas;

7) Que se ordena al Departamento de Agrimensura el retiro provisional de los planos descriptivos de las con-

cesiones otorgadas por la Nación a las Sociedades Peneidos de Parita, S.A. Industrializadora Herrerrana, S.A.; Cultivos de Camarones, S.A.; Las Huabas, S.A., así como el de la concesión en trámite de la Sociedad Acuímar, S.A., hasta tanto se culmine el análisis y trabajo de campo, con el fin de determinar si efectivamente existe traslape de áreas;

8) Que de confirmarse afectaciones de áreas entre las concesiones formalmente otorgadas, se ordenará al departamento de Agrimensura las correspondientes correcciones y a su vez las modificaciones en los contratos;

9) Que igualmente de confirmarse afectación de áreas en el plano de la Sociedad Industrias Acuímar, S.A., (en trámite) se ordenará al Departamento de Agrimensura su corrección a fin de que el mismo no afecte áreas ya legalmente concedidas".

Que terminado los análisis, inspecciones al campo y dado el Acta de acuerdo común entre empresas camaroneras e instituciones oficiales, las que concluyeron en lo siguiente:

"Siendo las 9:00 a.m. del 15 de septiembre de 1988, y encontrándose presentes los representantes legales de las empresas camaroneras Las Huabas, S.A., Cultivos de Camarones, Peneidos de Parita, Industrializadora Herrerrana, S.A., Industrias ACUIMAR, S.A., y los funcionarios públicos de la Dirección de Catastro e INRENARE y luego de inspección al área de Sarigua y al análisis del problema de usos de agua, accesos, a servidumbres y traslape de concesiones se llegó a los siguientes acuerdos:

1. En relación a la solicitud de con-

cección de agua de las empresas Las Huabas S.A. y Cultivos de Camarones S.A. se establece por INRENARE que dichas empresas podrán construir un canal de 15 mts. de ancho desde el golfo de Parita hasta el área de reservorio proyectada, dejando un espacio libre de 20 mts. desde el centro del muro actual que forma parte de la toma de agua de la empresa ACUIMAR S.A. Desde ese reservorio habrá espacio para 3 tomas de agua propiedades una de Las Huabas, S.A. Cultivos de Camarones la otra y la tercer y última de la Empresa Sarigua, S.A. Se entiende que las empresas Peneidos de Parita e Industrializadora Herrera, S.A. tomarán agua del canal propiedad del canal de Cultivos de Camarones. Además se construirá una servidumbre pública adyacente a los canales. La alineación de todas estas obras será en el sentido de la servidumbre entre Sarigua S.A. y cultivo de camarones; desde luego, bordeando el mangle rojo del estero Las Huabas y cortando la concesión de la empresa Las Huabas en su extremo sur la que sede el área afectada por las obras antes mencionadas.

2. En lo concerniente a la servidumbre pública de tránsito, Las Huabas SA y Cultivo de Camarones SA, se comprometen a construirle en el verano de 1989 a costo propio de

ambas empresas y sin cargo a los otros usuarios de la misma entre ellos, ACUIMAR SA. Las especificaciones del camino a construir serán iguales a las especificaciones del camino construido por ACUIMAR SA sobre la concesión de Cultivo de Camarones SA.

3. ACUIMAR SA, permitirá el libre tránsito de las empresas Las Huabas SA y Cultivo de Camarones SA, sobre el camino que ACUIMAR construyera sobre la concesión de Cultivo de Camarones SA. Dicho tránsito será permitido hasta que se construya la servidumbre pública permanente a más tardar en mayo de 1989 cuando

4. Una vez construida la servidumbre pública, deberá liberarse el área de cultivo de camarones afectado por el camino por parte ACUIMAR y Las Huabas.

5. Así mismo Las Huabas y Cultivo de Camarones SA se comprometen a ayudar en el mantenimiento del camino a la empresa ACUIMAR SA mientras lo están usando.

6. Cultivo de Camarones y Peneidos de Parita SA acuerdan segregarse de sus concesiones el área que a la fecha de hoy está construida y ocupada sobre sus concesiones por parte de la empresa ACUIMAR SA. Esta área a segregarse será determinada por la Dirección de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

7. Queda entendido que la Dirección Ejecutiva Regional de INRENARE de Herrera, supervisará todas las operaciones relacionadas con este acuerdo, con el apoyo de las empresas referidas en él'.

RESUELVE:

1) Modificar la cláusula Primera y Décima del Contrato N°. 35 de 5 septiembre de 1985, en el sentido de adecuarlo a la corrección del área donde la Sociedad Cultivo de Camarones, S.A., explotará en la instalación y cría de camarones en estanques, una superficie de albinas de 173 hectáreas con 9754.66mts.², que se describen en el plano N°. 64-55063, tal como se expresa en la parte motiva de la presente Resolución.

2) El Contrato que modificará la cláusula Primera y Décima del N°. 35 de 5 de septiembre de 1985, deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República, quedando entonces inalterables los demás términos y condiciones del referido Contrato N°. 35 de 1985.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ORVILLE K. GOODIN
LINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

JULIO ENRIQUE HARRIS
MADRID

Viceministro de Hacienda y Tesoro

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
RESOLUCION N° 20

Panamá, 26 de enero de 1989
EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO NACIONAL Y EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad LAS HUABAS, S.A., debidamente constituida conforme a las leyes panameñas e inscrita en la Ficha 052106, Rollo 003531, Imagen 0091, Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, -- obtuvo previo el cumplimiento de las exigencias de la Ley 35 de 29 de enero de 1963, y disposiciones concordantes, el Contrato con La Nación N° 4 de 1 de agosto de 1986, para la explotación, construcción e instalación en un área de albinas de 142 hectáreas con 5518.525 Mts.2, vive-

ros para la cría de mariscos, y en especial viveros para camarones.

Que el área otorgada en concesión se ubica en el Corregimiento de Parita, Distrito de Parita, Provincia de Herrera se describe en el Plano N° 64-44042 de 10 de julio de 1986.

Que el 20 de mayo de 1988, la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, tuvo la necesidad de dictar la Providencia N° 06, que señala lo siguiente:

"1) Que la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro a través del Departamento de Agrimensura, llevó a cabo el 18 de mayo de 1988 una inspección ocular, por el Jefe de Agrimensura, Téc. Top. Pablo E. Quintero y el señor Héctor Candanedo, al área de albinas de Parita, Provincia de Herrera;

2) Que como resultado previo de la inspección ocular, los funcionarios detectaron de forma aparente un traslape de áreas entre las concesio-

nes existentes en el área de albinas;

3) Que las concesiones otorgadas y en trámite que se encuentran posiblemente traslapadas en sus áreas son: Sociedad Peneidos de Parita, S.A.; Industrializadora Herrera, S.A.; Cultivos de Camarones, S.A.; Las Huabas, S.A. e Industrias Acumar, S.A.;

4) Que el posible origen del traslape de los planos es que no presentan amarre de coordenadas, lo que hace no precisar su ubicación;

5) Que el Departamento de Agrimensura viene analizando y acoplando de la mejor forma los planos de las concesiones otorgadas y en trámite de las sociedades que se mencionan en el punto 3) de esta Providencia, para luego llevar a cabo una medición en campo de cada concesión a objeto de determinar si efectivamente existe un traslape de planos y áreas, y en qué cantidad se afecta cada concesión;

6) Que el 19 de Mayo de 1988, se recibió de parte del Capitán Aulio

Hernández, integrante de la Sociedad Cultivos de Camarones, S.A., la cual posee en concesión un área de albinas otorgadas mediante Contrato Nº 35 de 29 de Febrero de 1984, consideraciones en oposición al trámite que se adelanta a favor de la empresa Industrias Acuimar, S.A., al señalar que afecta áreas ya concedidas;

7) Que se ordena al Departamento de Agrimensura el retiro provisional de los planos descriptivos de las concesiones otorgadas por La Nación a las Sociedades Peneidos de Parita, S.A.; Industrializadora Herrerana, S.A.; Cultivos de Camarones, S.A.; Las Huabas, S.A., así como el de la concesión en trámite de la Sociedad Industrias Acuimar, S.A., hasta tanto se culmine el análisis y trabajo de campo, con el fin de determinar si efectivamente existe traslape de áreas;

8) Que de confirmarse afectaciones de áreas entre las concesiones formalmente otorgadas, se ordenará al Departamento de Agrimensura las correspondientes correcciones y a su vez las modificaciones en los Contratos;

9) Que igualmente de confirmarse afectación de áreas en el plano de la Sociedad Industrias Acuimar, S.A., (en trámite) se ordenará al Departamento de Agrimensura su corrección a fin de que el mismo no afecte áreas ya legalmente concedidas.

Que terminado los análisis, inspecciones al campo y dado el Acta de Acuerdo común entre empresas camaroneras e instituciones oficiales, las que concluyeron en lo siguiente:

"Siendo las 9:00 a.m. del 15 de septiembre de 1988, y encontrándose presentes los representantes legales de las Empresas Camaroneras Las Huabas, S.A., Cultivos de Camarones, Peneidos de Parita, Industrializadora Herrerana, S.A., Industrias Acuimar, S.A., y los funcionarios públicos de la Dirección de Catastro e INRENARE y luego de inspección al área de Sarigua y al análisis del problema de usos de agua, accesos, servidumbres y traslape de concesiones se llegó a los siguientes acuerdos:

1) En relación a la solicitud de con-

cesión de aguas de las Empresas Las Huabas, S.A. y Cultivos de Camarones, S.A. se establece por INRENARE que dichas empresas podrán construir un canal de 15 mts. de ancho desde el Golfo de Parita hasta el área de reservorio proyectada, dejando un espacio libre de 20 mts. desde el centro del muro actual que forma parte de la toma de agua de la Empresa Acuimar, S.A. Desde ese reservorio habrá espacio para 3 tomas de agua propiedades una de Las Huabas, S.A., Cultivos de Camarones la otra y la tercer y última de la Empresa Sarigua, S.A. Se entiende que las empresas Peneidos de Parita e Industrializadora Herrerana, S.A. tomarán agua del canal propiedad del canal de Cultivo de Camarones. Además se construirá una servidumbre pública adyacente a los canales. La alineación de todas estas obras será en el sentido de la servidumbre entre Sarigua, S.A. y cultivos de Camarones; desde luego, bordeando el mangle rojo del estero Las Huabas y cortando la concesión de la Empresa Las Huabas en su extremo sur la que sede el área afectada por las obras antes mencionadas.

2) En lo concerniente a la servidumbre pública de tránsito, Las Huabas, S.A. y Cultivo de Camarones, S.A., se comprometen a construirla en el verano de 1989 a costo propio de ambas empresas y sin cargo a los otros usuarios de la misma entre ellos, Acuimar, S.A. Las especificaciones del camino a construir serán iguales a las especificaciones del camino construido por Acuimar, S.A., sobre la concesión de Cultivo de Camarones, S.A.

3) ACUIMAR, S.A. permitirá el libre tránsito de las Empresas Las Huabas, S.A. y Cultivo de Camarones, S.A., sobre el camino que ACUIMAR construyera sobre la concesión de Cultivo de Camarones, S.A. Dicho tránsito será permitido hasta que se construya la servidumbre pública permanente a más tardar en mayo de 1989 cuando

4) Una vez construida la servidumbre pública, deberá liberarse el área de cultivo de camarones afectado por el camino por parte de ACUIMAR y Las Huabas.

5) Así mismo Las Huabas y Cultivo de Camarones, S.A. se comprometen a ayudar en el mantenimiento del camino a la Empresa ACUIMAR, S.A. mientras lo estén usando.

6) Cultivo de Camarones y Peneido de Parita, S.A. acuerdan segregar de sus concesiones el área que a la fecha de hoy está construida y ocupada sobre sus concesiones por parte de la Empresa ACUIMAR, S.A. Esta área a segregarse será determinada por la Dirección de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

7) Queda entendido que la Dirección Ejecutiva Regional de INRENARE de Herrera, supervisará todas las operaciones relacionadas con este acuerdo, con el apoyo de las empresas referidas en él.

RESUELVE:

1) Modificar la cláusula Primera y Décima del Contrato Nº 4 de 1 de Agosto de 1986, en el sentido de adecuarlo a la corrección del área donde la Sociedad Las Huabas, S.A., explotará en la instalación y cría de camarones en estanques, una superficie de albinas de 138 hectáreas con 742.50 Mts. 2, que constituyen los Globos "A" con un área de 116 Hectáreas con 5040.73 Mts2 y "B" con un área de 21 Hectáreas con 5701.80 Mts. 2 que se describen en el Plano Nº 64-44042, tal como se expresa en la parte motiva de la presente Resolución.

2) El Contrato que modificará la cláusula Primera y Décima del Nº 4 de 1 de agosto de 1986, deberá ser refrendado por la Contraloría General de la República, quedando entonces inalterables los demás términos y condiciones del referido Contrato Nº 4 de 1986.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN LINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro

JULIO ENRIQUE HARRIS MADRID
Viceministro de Hacienda y Tesoro

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 27 marzo 1989.

Miguel Sierra
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DASE UNA AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y
ARQUITECTURA
(Ley 15 de 26 de enero de 1959)

RESOLUCION Nº 253
PANAMA, 7 de marzo de 1989

LA JUNTA TECNICA DE INGENIE-
RIA Y ARQUITECTURA
CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 24 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, tal como quedó reformada por la Ley 53 de 1963, es atribución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura el reglamentar el Registro de las Empresas que se dedican al ejercicio de obras de Ingeniería y arquitectura en la República de Panamá.

Que uno de los requisitos que los interesados deben acompañar es el CERTIFICADO DE REGISTRO PUBLICO, donde conste que la empresa está inscrita y quién es su Representante Legal.

Que con el objeto de uniformar

critérios y evitar confusiones, esta Junta considera que este Certificado del Registro Público tendrá validez para los efectos legales correspondientes de TREINTA (30) DIAS anteriores a la presentación de la solicitud, de Registro de Empresa ante la Junta Técnica de Ing. y Arquitectura.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Certificado del Registro Público que deben presentar las empresas que ejecutan cifras de ingeniería y arquitectura en la República de Panamá, tendrá validez de TREINTA (30) DIAS anteriores a la presentación de la solicitud.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley Nº 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley Nº 53 de 1963. Decreto Ejecutivo 775 de 2 de septiembre de 1960.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. CESAR P. SAAVEDRA
Presidente

ARQ. JORGE RODRIGUEZ
MORENO

Secretario General Rep. de
la Universidad de Panamá

ARQ. LUIS CARLOS MORENO RIOS
Rep. del Colegio de Arquitectos de
la SPIA.

ING. CRISTIAN BARAHONA
Rep. del Colegio de Ingenieros Ci-
viles-SPIA

ING. HECTOR MONTEMAYOR
Rep. de la Universidad Tecnológica
de Panamá

ING. ELAINE RIVERA
Representante del Colegio "CIEMI"
de la SPIA

ING. ROBERTO VARGAS
Representante del Ministerio de
Obras Públicas

Ministerio de Obras Públicas
Junta Técnica de Ingeniería y Arqui-
tectura

Es copia auténtica del original.
Panamá, marzo de 1989

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

MUTUAL OF OMAHA and UNITED
OF OMAHA

Con Sucursal en Panamá, oficinas en Avenida Justo Arosemena y Calle 25, Panamá, República de Panamá y licencia Comercial con Registro Número 655, hace constar, para los efectos de lo que establecen los artículos 777 al 782 del Código de Comercio, que está transfiriendo parte de dicho establecimiento o negocios en Panamá, consistente en la totalidad de su cartera de seguros de ciudadanos o residentes de la República de Panamá, excepto las pólizas de seguro colectivo contratadas con los empleados del Canal de Panamá y de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América identificadas con los números D-184 (Plan de Benefi-

cios del Area del Canal de Panamá) y GLUG - C784 (Seguro de Vida Suplementario), a la ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, SOCIEDAD ANONIMA.

L-079887
(3ra Publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14
La Suscrita, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente edicto hace saber: que en el juicio de Sucesión Testamentaria del Finado FELIPE CHEN LEE (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Pa-

namá veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:.....
La suscrita, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria del señor FELIPE CHEN LEE (Q.E.P.D.) desde el día 9 de noviembre de 1986 fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus únicos y universales herederos de conformidad al testamento abierto, los señores MARIBEL CHEN DE VALENCIA con Céd. 2-44-73, EDDIE KIA CHEN con Céd. 2-46-121, ENITH CHEN DE TELLO con Céd. 2-49-625, NORIS CHEN DE SARMIENTO con Céd. 2-49-765, LIDIA CHEN DE BELLIDO con Céd. 2-51-60, CAMILO CHEN con Céd. 2-66-735, ANETH CHEN de HERSHFIELD con Céd. 2-73-773, EDWARD CHEN con Céd. 2-8054, STANLEY CHEN con Céd. 2-78-452

y FELIPE CHEN con Céd. 2-98-849.

TERCERO: Que es albacea de la sucesión la señora MARIBEL CHEN DE VALENCIA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término legal establecido en el artículo 1534 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese,

LA JUEZ,

(FDO.) ELITZA A. C. DE MORENO
EL SECRETARIO,

(FDO.) EDGAR UGARTE J.

POR TANTO, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

LA JUEZ,

LICDA. ELITZA A. C. DE MORENO
EDGAR UGARTE J.

EL SECRETARIO

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, 23 de marzo de 1988.

SECRETARIO

L-099031

Única publicación. ✓

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 051-88

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor GONZALEZ RAMOS, ENRIQUE DOLORES, vecino del Corregimiento de: PENAS CHATAS, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-80-510, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-7388, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 23 Hás. + 3705.68 Mts² ubicada en el Corregimiento de PENAS CHATAS, Distrito de OCU de esta provincia, y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: ARCELIO ARROYO Y SALVADOR MORENO.

SUR: MAXIMINO BURGOS Y LEONARDO MARIN

ESTE: ASENTAMIENTO MAJARRILLA

OESTE: MAXIMINO BURGOS Y ARCELIO ARROYO.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 2 días del mes de diciembre de 1988.

AGRMO.

SAMUEL MARTINEZ C.

FUNCIONARIO

SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-361984

(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA

OFICINA: HERRERA
EDICTO: 049-88

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que la señora GUERRA MONTILLA Y OTROS, EMILIA, vecina del Corregimiento de: PENAS CHATAS, Distrito de OCU, portadora de la cédula de identidad personal Nº 6-6-256, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud Nº 6-7099, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 Hás. + 6855.06 ubicada en el Corregimiento de PENAS CHATAS, del Distrito de OCU de esta provincia, y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: MAXIMO BURGOS, EFIGENIA ARCIA.

SUR: LEONARDO MARIN.

ESTE: LEONARDO MARIN.

OESTE: CAMINO AL RIO.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré al 1 día del mes de diciembre de 1988.

AGRMO.

SAMUEL MARTINEZ C.

FUNCIONARIO

SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-362653

(Única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 052-88

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera:

HACE SABER:

Que el señor CHAVEZ FLORES, ESTEBAN, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal: 6-30-762, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-6717, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 18 Hás + 4218.80; ubicadas en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de OCU, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CAMINO DEL POTRERO A MENCHACA.

SUR: NARCISO CORTEZ Y MAXIMINO CHAVEZ.

ESTE ASENTAMIENTO UNIDOS VENCEREMOS RIO CHORROS.

OESTE: ASENTAMIENTO UNIDOS VENCEREMOS Y NARCISO CORTEZ.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de

este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de OCU, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 2 días del mes de DICIEMBRE de 1988.

AGR.
SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-37983
(Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 3, HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO: 054-88

El Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la oficina de Reforma Agraria Región 3, Herrera: HACE SABER:

Que el señor BULTRON JANUARIO o BARBA BULTRON JANUARIO, vecino del Corregimiento de QDA. DEL ROSARIO, Distrito de LAS MINAS, portador de la cédula de identidad personal: 6-47-2795, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7137, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 15 Hás + 9426.72 Mts2; ubicada en el Corregimiento de QDA. DEL ROSARIO, Distrito de LAS MINAS, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CUPERTINO OJO Y ELEODORO RAMOS.
SUR: CAMINO DE QUEBRADA DEL ROSARIO AL NANZAL.
ESTE: BENITO AMARANTO.
OESTE: EFRAIN FRANCO Y DIOGENES AMARANTO.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS MINAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el art. 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 15 del mes de DICIEMBRE de 1988.

AGR.
SAMUEL MARTINEZ C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ESTHER C. DE LOPEZ
SECRETARIA AD-HOC

L-37756
(Unica publicación)

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 19.
CERTIFICA

Que la Sociedad OPERATION AND TRANSPORT CORPORATION, LTD. se encuentra registrada en el Tomo -612 Folio 251 Asiento 108826 de la seccion de personas mercantil desde el quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, actualizada en la Ficha 15192, Rollo 686, Imagen 301, de la Sección de Micropelícula Mercantil.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública N° 17,019 del 28 de diciembre de 1988, de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá...según consta al Rollo 25210, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula -Mercantil- desde el 29 de diciembre de 1988.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el doce de enero de mil novecientos ochenta y nueve a las 03-02-56-0 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Mayra G. de Williams
Certificadora.

L-075134
Unica publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD -1186
MAGS
CERTIFICA:

Que la sociedad RENATO DEVELOPMENT COMPANY, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 23850,

Rollo 1177, Imagen 246, desde el veinte de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 1743 del 09 de febrero de 1989 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 25485 Imagen 0045 sección de micropelículas mercantil desde el 14 de febrero de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve a las 11-48-30.0 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA.

L-078660
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD -1653
OSIRIS AVILA
CERTIFICA:

Que la Sociedad T.T. MARINE, S.A. se encuentra registrada en la Ficha 146613, Rollo 15176, Imagen 104, desde el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 10566 del 22 de noviembre de 1988 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 25527, Imagen 0114, sección de Micropelículas Mercantil desde el 20 de febrero de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. A las 11-17-24.8 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA.

L-079418
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD -1652
MAGS
CERTIFICA:

Que la Sociedad OCHO DE BUQUE, S.A. se encuentra registrada en

la Ficha 134666, Rollo 13736, Imagen 86, desde el veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública número 10561 del 22 de noviembre de 1988 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 25527, Imagen 0132, sección de Micropelículas Mercantil desde el 20 de febrero de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. A las 11-50-03.3 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA.

L-079416
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD - 1013- OSIRIS AVILA.

CERTIFICA

Que la sociedad APEX SHIPPING CO., S.A. se encuentra registrada en la Ficha - 73890 Rollo- 6341 Imagen- 216 desde el veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública N° 1188 del 01 de febrero de 1989, de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá...según consta al Rollo 25474, Imagen 0079, de la Sección de Micropelícula Mercantil desde el 13 de febrero de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. A las 10-55-33.9 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-078660

Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD - 916- MAGS

CERTIFICA

Que la sociedad NIFLA., S.A. se encuentra registrada en la Ficha - 47018 Rollo- 2991 Imagen- 98 desde el quince de noviembre de mil nove-

cientos setenta y nueve.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública N° 1609 del 02 de febrero de 1989, de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá...según consta al Rollo 25479, Imagen 0110, de la Sección de Micropelícula Mercantil desde el 14 de febrero de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. A las 03-24-32.4 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-078660
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD - 846- MAGS

CERTIFICA

Que la sociedad SOCIEDAD DE NAVEGACION NAVEXPANCO, S.A. se encuentra registrada en el Tomo - 467 Folio- 227 Asiento 102715 de la Sección de personas mercantil desde el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres. Actualizada en la Ficha - 21409 Rollo 1034 Imagen 237 de la Sección de Micropelícula Mercantil.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública N° 333 del 10 de Enero de 1989, de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá...según consta al Rollo 25404, Imagen 0002, Sección de Micropelícula Mercantil desde el 31 de Enero de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el quince de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. A las 02-00-11.2 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-078660
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD - 1014- MAGS

CERTIFICA

EDITORIA RENOVACION, S.A.

Que la sociedad CARACOL NAVIERA ORIENTE, S.A. se encuentra registrada en el Tomo - 857 Folio- 441 Asiento 102910 de la Sección de personas mercantil desde el primero de junio de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la Ficha - 43570 Rollo 2637 Imagen 157 de la Sección de Micropelícula Mercantil.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública N° 1189 del 01 de Febrero de 1989, de la Notaría Quinta del Cto. de Panamá...según consta al Rollo 25478, Imagen 0120, Sección de Micropelícula Mercantil desde el 14 de Febrero de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. A las 03-30 -46.5 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-078660
Unica Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD - 1672- MAGS

CERTIFICA

Que la sociedad PACIFICANO INVESTORS INC. se encuentra registrada en el Tomo - 893 Folio- 558 Asiento 105770 de la Sección de personas mercantil desde el veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la Ficha - 219002 Rollo 25531 Imagen 55 de la Sección de Micropelícula Mercantil.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública N° 939 del 23 de Enero de 1989, de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá...según consta al Rollo 25531, Imagen 0065, Sección de Micropelícula Mercantil desde el 20 de Febrero de 1989.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y nueve. A las 03-00 -07.5 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MAYRA G. DE WILLIAMS
CERTIFICADORA

L-099679
Unica Publicación